

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO:	Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:	
1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.1.2.10.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1180	Enajenación Decomisos por fraude a las Rentas Departamentales	200,000,000
1.1.2.	RECURSOS DEL CAPITAL	
1204	Debido Cobrar Timbre	1,000,000,000
	TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,200,000,000

ARTICULO SEGUNDO:	Acredite al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:	
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2.1.1.2.2.	GASTOS GENERALES DESPACHO DEL GOBERNADOR	
2136	Viaticos y Gastos de Transporte Gobernador	20,000,000
2144	Atenciones Oficiales	20,000,000
2146	Gastos Seguridad Gobernador	17,000,000
2.1.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL	
2.1.1.3.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL	
2272	Comunicación y Transporte	20,000,000
2274	Seguros	35,000,000
2288	Gastos de Aseo	5,000,000
2290	Mantenimiento de Vehículos	30,000,000
2294	Servicios Públicos	49,400,000
2310	Cesantías funcionarios Admón Central	50,000,000
2314	Cesantías funcionarios Asambleas	80,000,000
2.1.1.6.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION	
2.1.1.6.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE EDUCACION	
2622	Prestaciones Sociales Personal Activo Nacionalizado	40,000,000

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA	
2.1.1.9.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE HACIENDA	
	2786 Gastos Prevención Fraude a las Rentas	164,766,433
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
	2850 Fondo de Inversiones Regionales(10%timbre vehic.)	245,000,000
	2852 Corporación Regional Autónoma(3%timbre vehic.)	73,500,000
	2862 Contraloría Departamental	24,000,000
2.1.1.10.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	
2.1.1.10.3.	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	
	3060 Tribunal de Etica Medica	15,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	888,666,433

ARTICULO TERCERO:

Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.11.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
2.1.1.11.2.	GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
	3121 Vigencias Expiradas. Departamento Administrativo de Planeación.	63,400,000
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	63,400,000

ARTICULO CUARTO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
	4499-1 Fortalecimiento sector salud	58,713,420
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS.	58,713,420

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO QUINTO: Incorporese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS
- 2.3. GASTOS DE INVERSIÓN
- 2.3.1. GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.1. SECTOR EDUCACION
- 2.3.1.1.6. AMPLIACION DE LA COBERTURA

4043 Pasivo Prestacional Docentes Cofinanciados. 189,220,147

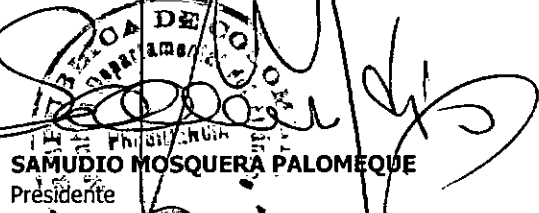
TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS. 189,220,147

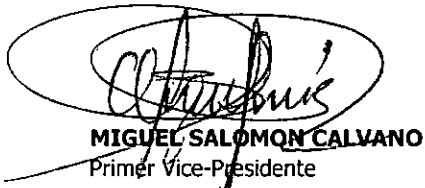
TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS. 1,200,000,000

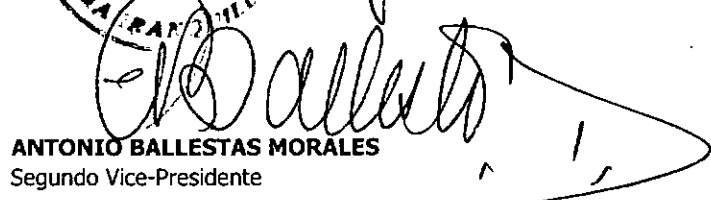
ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

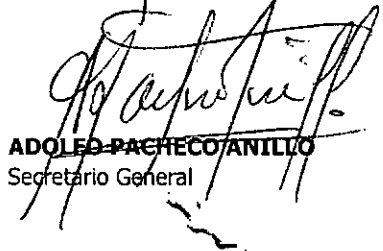
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS

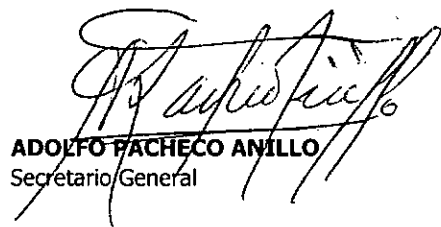

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente


MIGUEL SALOMON CALVANO
Primer Vice-Presidente

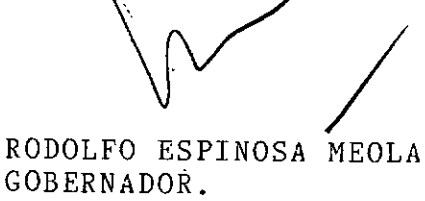

ANTONIO BALLESTAS MORALES
Segundo Vice-Presidente


ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:
Primer Debate: 23 de Junio de 1998
Segundo Debate: 7 de Julio de 1998
Tercer Debate: 9 de Julio de 1998


ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SAN-
CIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000051-98, DE
JULIO 13 DE 1998


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

2do Debate Julio 7/98.
3er Debate Julio 9/98.

Barranquilla, julio 2 de 1998.

000051

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref: Informe de Comisión para segundo debate.

Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SEÑOR PRESIDENTE:

Cumpliendo con la misión por usted encomendada a la comisión de Presupuesto en el sentido de estudiar el proyecto de ordenanza de comisión para segundo debate nos permitimos someter a su digna consideración el resultado de nuestro estudio.

GENERALIDADES:

El Impuesto de Timbre sobre Vehículos Automotores, es una de las Rentas Nacionales que fue cedido a los Departamentos a través de la Ley segunda de 1976, regulado por lo establecido en los Decretos 3674 de 1981, 3749/86, 2523/87 y 3017 de 1981, así como, lo preceptuado en el artículo 113 y S.S. del decreto ley 1222 de 1986. Esta renta es de vital importancia para el fortalecimiento de los fiscos departamentales. Estos impuestos, al igual que los Municipales, gozan de una especial protección constitucional.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El artículo N° 95 de la ordenanza 000087 de 1996, establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser

certificado como un excedente en el presupuesto de Rentas del Departamento y servir para la apertura de créditos adicionales.

En tal sentido tenemos que se han producido en nuestro Departamento unos excedentes en el cálculo presupuestal del recaudo correspondiente a dichos impuestos y al de decomiso por fraudes a las rentas, debidamente certificados por el Secretario de Hacienda Departamental.

Por tal razón se hace necesarios incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos adicionales anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en los gastos de funcionamiento de la Administración Central y que contribuirán al mejoramiento del desempeño de la gestión de esta entidad; así mismo continuar con la ejecución de los proyectos de inversión ya existentes.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales que rigen sobre la materia, especialmente lo determinado en el artículo 74 del decreto ley 1222 de 1986.

En el proyecto de ordenanza que estamos comentando, quedan inmodificables los artículos del 1° al 5° inclusive, pero se hace necesario crear un nuevo artículo que determine la vigencia de dicha norma y pasaría a ser el artículo sexto.

Por las razones anteriores, sugerimos al señor Presidente aprobar el siguiente informe y poner a consideración de la plenaria de la Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN

Desele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación:

Artículo sexto: Quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN

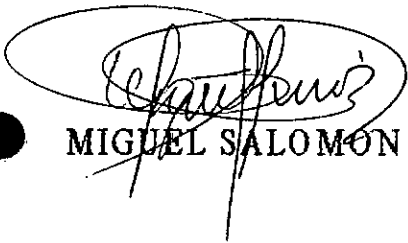


DAVID TCHERASSI GUZMAN

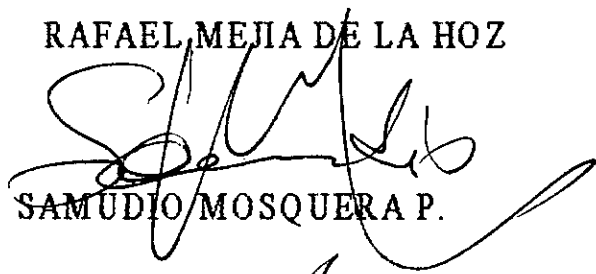
Ponente

ALFREDO ARRAUT V

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

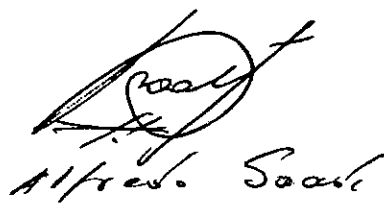
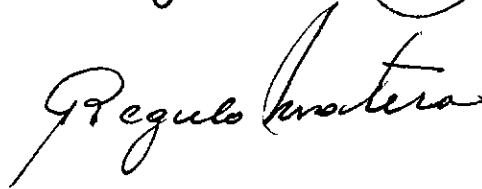


MIGUEL SALOMÓN C.



SAMUDIO MOSQUERA P.

JORGE IGLESIAS VILORIA



Alfred. Soave

Barranquilla, julio 2 de 1998.

00 0051

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref: Informe de Comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SEÑOR PRESIDENTE:

Cumpliendo con la misión por usted encomendada a la comisión de Presupuesto en el sentido de estudiar el proyecto de ordenanza de comisión para segundo debate nos permitimos someter a su digna consideración el resultado de nuestro estudio.

GENERALIDADES:

El Impuesto de Timbre sobre Vehículos Automotores, es una de las Rentas Nacionales que fue cedido a los Departamentos a través de la Ley segunda de 1976, regulado por lo establecido en los Decretos 3674 de 1981, 3749/86, 2523/87 y 3017 de 1981, así como, lo preceptuado en el artículo 113 y S.S. del decreto ley 1222 de 1986. Esta renta es de vital importancia para el fortalecimiento de los fiscos departamentales. Estos impuestos, al igual que los Municipales, gozan de una especial protección constitucional.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El artículo N° 95 de la ordenanza 000087 de 1996, establece que si después del mes de Mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser

certificado como un excedente en el presupuesto de Rentas del Departamento y servir para la apertura de créditos adicionales.

En tal sentido tenemos que se han producido en nuestro Departamento unos excedentes en el cálculo presupuestal del recaudo correspondiente a dichos impuestos y al de decomiso por fraudes a las rentas, debidamente certificados por el Secretario de Hacienda Departamental.

Por tal razón se hace necesarios incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos adicionales anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en los gastos de funcionamiento de la Administración Central y que contribuirán al mejoramiento del desempeño de la gestión de esta entidad; así mismo continuar con la ejecución de los proyectos de inversión ya existentes.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO:

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales que rigen sobre la materia, especialmente lo determinado en el artículo 74 del decreto ley 1222 de 1986.

En el proyecto de ordenanza que estamos comentando, quedan inmodificables los artículos del 1º al 5º inclusive, pero se hace necesario crear un nuevo artículo que determine la vigencia de dicha norma y pasaría a ser el artículo sexto.

Por las razones anteriores, sugerimos al señor Presidente aprobar el siguiente informe y poner a consideración de la plenaria de la Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN


Desele segundo debate al proyecto referenciado con la siguiente modificación:

Artículo sexto: Quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

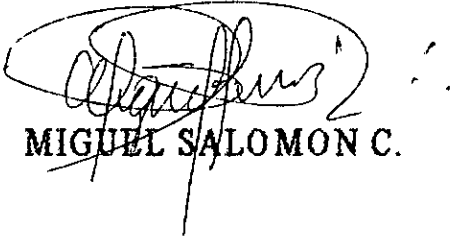
Atentamente,

VUESTRA COMISIÓN



DAVID TCHERASSI GUZMAN
Ponente

ALFREDO ARRAUT V



MIGUEL SALOMON C.

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ



SAMUDIO MOSQUERA P.

JORGE IGLESIAS VILORIA



Alfredo Saade

Aprobado en el debate Junio 23/98.
359

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000051

000661

Barranquilla, 19 de junio de 1998

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
Presidente Asamblea Departamental
E.S.D.

Asamblea Departamental del Atlántico
Presidencia
Hon. Mosquera
10:00h

Ref. Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTORICOS

Para la vigencia del año 1998 se apropió por concepto del rubro Debido Cobrar Timbre de Vehículos la suma de \$1.612.700.000 con un promedio mensual de \$134.000.000. Hasta el mes de mayo el recaudo alcanzó la cifra de \$1.119.000.000 lo que equivale a un promedio mensual de \$223.800.000, un 67.8% por encima de lo proyectado inicialmente.

En vista de los anteriores resultados se hace un reaforo a este rubro por \$1.000.000.000, de los cuales el 2% se destinará a la Contraloría Departamental y el resto del dinero para financiar necesidades en gastos de funcionamiento de la Administración Central y además proyectos de Inversión en el Sector Salud.

Hay que anotar que la Secretaría de Hacienda ha venido adelantando una serie de gestiones con el fin de obtener mejores resultados en el recaudo de este impuesto. Se ha optimizado la base de datos, se ha introducido la modalidad de pago con tarjeta de crédito con el fin de agilizar los procesos de liquidación y pago y además se han ubicado estantes en diferentes sitios de la ciudad para consulta de estados de cuenta, todo lo anterior con el fin de brindar un servicio personalizado y óptimo al usuario que le facilite el pago de sus obligaciones.

En cuanto al impuesto Enajenación Decomisos por Fraude a las Rentas la apropiación para la presente vigencia es de \$400.000.000, pero con base en las medidas antifraude a las rentas que adelanta la Secretaría de Hacienda, se espera efectuar enajenaciones durante este año por \$600.000.000. Para ello, se han venido incrementado los operativos de aprehensión en todo el Departamento; así mismo se busca realizar las enajenaciones en forma mensual con el objetivo de agilizar este proceso y de esta forma cumplir con los propósitos establecidos en este campo.

[Handwritten mark]

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

it

El reaforo para esta renta es de \$200.000.000 de los cuales se destinará el 2% a la Contraloría Departamental y el 98% restante será dirigido a atender necesidades en los gastos de funcionamiento de la Administración Central.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

El artículo No. 95 de la Ordenanza 000087 de 1996 establece que si después del mes de mayo de cada año el recaudo de las rentas globalmente consideradas permite establecer que este excederá el cálculo en el presupuesto inicial, ese mayor valor estimado por el Secretario de Hacienda, podrá ser certificado como un excedente en el Presupuesto de Rentas del Departamento, y servir para la apertura de créditos adicionales.

CONCLUSIONES

La Secretaría de Hacienda ha venido trabajando fuertemente en la implementación de políticas y estrategias dirigidas a incrementar el recaudo, con la consecución de buenos resultados a la fecha. Por tal razón se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos adicionales anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en los gastos de funcionamiento de la Administración Central, y que contribuirán al mejoramiento del desempeño de la gestión de esta entidad; así mismo continuar con la ejecución de los proyectos de inversión ya existentes.

Atentamente,



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA

361

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 de la siguiente manera:

1	INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.1.2.10.	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
	1180	Enajenación Decomisos por fraude a las Rentas Departamentales	200,000,000
1.1.2.	RECURSOS DEL CAPITAL		
	1204	Debido Cobrar Timbre	1,000,000,000
		TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS	1,200,000,000

ARTICULO SEGUNDO: Acredítese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.1.2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL GOBERNADOR		
2.1.1.2.2.	GASTOS GENERALES DESPACHO DEL GOBERNADOR		
	2136	Viaticos y Gastos de Transporte Gobernador	20,000,000
	2144	Atenciones Oficiales	20,000,000
	2146	Gastos Seguridad Gobernador	17,000,000
2.1.1.3.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA GENERAL		
2.1.1.3.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA GENERAL		
	2272	Comunicación y Transporte	20,000,000
	2274	Seguros	35,000,000
	2288	Gastos de Aseo	5,000,000
	2290	Mantenimiento de Vehículos	30,000,000
	2294	Servicios Públicos	49,400,000
	2310	Cesantías funcionarios Admón Central	50,000,000
	2314	Cesantías funcionarios Asambleas	80,000,000
2.1.1.6.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION		
2.1.1.6.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE EDUCACION		
	2622	Prestaciones Sociales Personal Activo Nacionalizado	40,000,000
2.1.1.9.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE HACIENDA		

362

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

2.1.1.9.2.	GASTOS GENERALES SECRETARIA DE HACIENDA	
	2786 Gastos Prevención Fraude a las Rentas	164,766,433
2.1.1.9.3.	TRANSFERENCIAS SECRETARIA DE HACIENDA	
	2850 Fondo de Inversiones Regionales(10%timbre vehic.)	245,000,000
	2852 Corporación Regional Autónoma(3%timbre vehic.)	73,500,000
	2862 Contraloría Departamental	24,000,000
2.1.1.10.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	
2.1.1.10.3.	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	
	3060 Tribunal de Etica Medica	15,000,000
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	888,666,433

ARTICULO TERCERO:

Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	
2.1.1.11.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
2.1.1.11.2.	GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
	3121 Vigencias Expiradas. Departamento Administrativo de Planeación.	63,400,000
	TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	63,400,000

ARTICULO CUARTO:

Acredítese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
	4499-1 Fortalecimiento sector salud	58,713,420
	TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE	58,713,420

ARTICULO QUINTO:

Incorporese al Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administracion Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
---	------------------------	--

PROYECTO DE ORDENANZA

363

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial
las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución
Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del
Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto
111 de 1996**

ORDENA

2.3.
2.3.1.
2.3.1.1.
2.3.1.1.6.

GASTOS DE INVERSIÓN
GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL
SECTOR EDUCACION
AMPLIACION DE LA COBERTURA

4043 Pasivo Prestacional Docentes Cofinanciados. 189,220,147

**TOTAL INCORPORACIONES PRESUPUESTO
GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO
DE EGRESOS. 189,220,147**

**TOTAL CREDITOS E INCORPORACIONES
PRESUPUESTO GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO
DE EGRESOS. 1,200,000,000**

1998

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.L.P. julio 14 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, contenida en 21 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: primer debate, junio 25 de 1998, segundo debate, julio 9 de 1998 y tercer debate julio 14 de 1998.

Atentamente,

ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General

7257
Duro 98-02-75
SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Despacho
Fiscal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
ASISTENCIA DE PRESUPUESTO

Barranquilla, D. E. 16 de julio de 1998
SH-AP-0688-98

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador
Departamento del Atlántico

Para su sanción, me permito enviar Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del presupuesto de egresos".

Cordialmente,

MYRIAM PLATA PLATA
M^a Secretaria de Hacienda Deptal. (e)

7353
9807-16
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
DEPARTAMENTO DEL GOBERNADOR